



Alertas y Actualizaciones Regulatorias

Alerta Regulatoria: México - Aumento del Impuesto de Importación a Tasa Única para envíos de mensajería y paquetería que no son enviados desde territorios del Tratado México - Estados Unidos - Canadá (T-MEC) o del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT).

30 de julio de 2025

Antecedentes

El 30 de diciembre de 2024, el Gobierno Mexicano publicó disposiciones normativas que afectan el despacho aduanero simplificado de envíos de mensajería y paquetería (también conocidos como “envíos exprés”), estableciendo un impuesto fijo a la importación del 19% para envíos provenientes de países que no forman parte del USMCA y ampliando las obligaciones de información para su despacho. El 7 de abril de 2025, el gobierno publicó enmiendas que anularon, revirtieron o ajustaron algunas de esas medidas. El 27 de julio de 2025, el gobierno anunció un aumento en la tasa fija del impuesto a la importación, elevándola del 19% al 33.5%, con vigencia a partir del 15 de agosto de 2025.

¿Qué va a cambiar?

1. A partir del 15 de agosto de 2025:
 - a. La tasa fija del impuesto a la importación del 19% aplicable a los envíos exprés enviados desde la mayor parte del mundo a México aumentará al 33.5%.
 - b. Los envíos exprés enviados desde Canadá y Estados Unidos hacia México seguirán siendo gravados conforme al Artículo 7.8 del Tratado Estados Unidos-México-Canadá (USMCA), de la siguiente manera:

Valor en dólares estadounidenses de la mercancía establecido en la guía aérea	Tasa de impuesto a la importación
US\$0.00 - \$50.00	0%
\$50.01 - \$117.00	17%
\$117.01 - \$2,500.00	19%

- c. Los envíos exprés enviados desde los países del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP) hacia México, con un valor entre 0.00 y 1.00 dólares estadounidenses, estarán sujetos a una tasa del 0%; los envíos con un valor superior a 1.00 dólar estadounidense serán gravados con una tasa fija del 33.5%. Los países del CPTPP son Australia, Brunei, Canadá, Chile, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Reino Unido y Vietnam.

Preguntas más frecuentes

P1 – ¿Cuándo entran en vigor los cambios?

R 1 – La nueva tasa fija del impuesto a la importación está programada para entrar en vigor el 15 de agosto de 2025.

P 2 – ¿Qué tasa de impuesto a la importación se aplicará a los envíos en tránsito antes del 15 de agosto de 2025?

R 2 – La nueva tasa de impuesto a la importación se aplicará a los envíos que lleguen a México a partir del 15 de agosto de 2025. Si el envío llega a México antes de esa fecha, se aplicarán las tasas actuales de impuesto a la importación, incluso si el despacho se realiza el día 15 o después.

P3 – ¿Existen otras enmiendas o modificaciones al proceso de liberación simplificada que estén en curso?

R 3 – Por el momento, no se prevén otras enmiendas o ajustes.

Fecha de entrada en vigor: 15 de agosto de 2025

REFERENCIAS:

[Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 \(4th amendment to the General Rules of Foreign Trade\), published on July 27, 2025: \(English and Spanish text\)](#)

Regulatory Alert – Mexico – Regulatory Amendments to the Simplified Clearance of Express Shipments

[Update: Mexico – Regulatory Amendments to the Simplified Clearance of Express Shipments](#)